

Panamá, 28 de julio de 2025  
Nota C-200-25

Señor Director Encargado:

Ref.: Interpretación del artículo 11 de la Ley 23 de 2007.

Me dirijo a usted en esta ocasión y, con nuestro acostumbrado respeto, con la finalidad de dar respuesta a su nota N°589-2025-DG-OAL-SENADIS recibida en esta Procuraduría el 10 de julio de 2025, a través de la cual, consulta: “¿Cuál es el alcance que tengo como Director Encargado conforme al artículo 11 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007...”.

Sobre el particular, esta Procuraduría observa que mediante Decreto Ejecutivo N°12 de 10 de abril de 2025, se designa al Subdirector de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) como Director Encargado, lo cual encuentra su asidero legal en el artículo 11 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007 que a la letra dice:

*“Artículo 11. El Subdirector o la Subdirectora colaborará con el Director o la Directora, asumiendo las funciones que se le encomiende o delegue, y lo reemplazará en sus ausencias temporales. En caso de ausencia permanente por renuncia, muerte o cualquier otra causa, el Subdirector o la Subdirectora ocupará dicho cargo hasta que el Órgano Ejecutivo designe al Director o la Directora.”* (El énfasis suplido es nuestro.<sup>1</sup>)

Tal y como podemos apreciar del texto citado, la ley asigna al Subdirector o Subdirectora, la obligación de ocupar el cargo de Director, en caso de la ausencia temporal o permanente del mismo. En el evento de darse una ausencia permanente, deberá continuar en el cargo hasta tanto el Órgano Ejecutivo designe al nuevo Director o Directora, es decir, es una función inherente al cargo de Subdirector, cubrir las ausencias del superior, para que pueda mantenerse el normal desempeño de la entidad.

Licenciado  
**JOSÉ TOWNSHEND**  
Director Encargado de la  
Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS)  
Ciudad.

*Junto...*

---

<sup>1</sup> Gaceta Oficial N°25824 de viernes 29 de junio de 2007.

Junto a la designación de un funcionario público, van aparejadas todas las obligaciones y funciones propias del cargo que se va a ejecutar, toda vez que la Administración debe operar de manera eficiente y continua. Las funciones del Director o Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad (SENADIS) se encuentran enunciadas en el artículo 8 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007 incluyendo ejercer la representación legal de la entidad.

En este sentido, no encuentra esta Procuraduría, limitación alguna a las funciones del Subdirector o Subdirectora, como Director encargado, pudiendo deducirse que al tomar el cargo, deberá ejercer todas las funciones señaladas en el artículo 8 de la citada Ley 23 de 28 de junio de 2007, hasta tanto el Órgano Ejecutivo designe al nuevo Director o Directora, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 793 del Código Administrativo, norma que señala la obligatoriedad del funcionario de permanecer en el cargo, hasta tanto no haya sido nombrado el reemplazo.

Ahora bien, sobre la facultad del Subdirector de representar a la entidad durante las ausencias temporales o permanentes del Director, esta Procuraduría se pronunció mediante nota C-109-19 (de la cual adjuntamos copia) a raíz de la consulta que realizara el entonces Subdirector General de la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, ratificándonos de lo que señaláramos en esa ocasión.

Antes de finalizar, debemos recordarle muy respetuosamente al señor Director Encargado, que esta Procuraduría emitió la Circular No.PA/DS/SCAJ-001-25 de 21 de enero de 2025, dirigida a toda las dependencias del Estado, en la que informó respecto del requisito legal obligatorio establecido en el artículo 6 de la Ley No.38 de 2000, en el sentido que toda consulta elevada a la Procuraduría de la Administración, debe venir acompañada del criterio jurídico respectivo, salvo que no cuente con asesor legal, situación que no se dio en la presente consulta.

De esta manera damos respuesta a su solicitud, manifestándole que la opinión aquí vertida, no constituye un pronunciamiento de fondo, o un criterio concluyente que determine una posición vinculante para la Procuraduría de la Administración, en cuanto al tema consultado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración,

  
**GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN**  
**Procuradora de la Administración**



Adj: lo indicado

GVdeA/jkp  
C-177-25